



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 918/11

Sucre, 25 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Con registro Nº CDE1-375, de 14 noviembre de 2011 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 1216/11 de 10 de noviembre de 2011, suscrito por Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 304/11 "Construcción Enlocetado de calle Barrio Morro Magisterio" D-2**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-2, mediante Nota Sub Alcaldía D-2 Nº 1109/11 de 15 de agosto de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contrataciones del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Enlocetado de calle Barrio Morro Magisterio" D-2**, con un Precio Referencial de Bs **149.673,87**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 169/2011 de 09 de septiembre de 2011, resuelve en **su art. 1º DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación con Código Interno 266/11, **"Construcción Enlocetado de calle Barrio Morro Magisterio" D-2**, por recomendación del Informe de Calificación: **Las Propuestas No Cumplen con lo Requerido en el DBC** y autoriza en su Art. 3º de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2º de la Resolución Nº 169/11, documento que se encuentra a fs. 224.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 193/2011 de 26 de septiembre de 2011, resuelve en **su art. 1º DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación con Código Interno 266/11, **"Construcción Enlocetado de calle Barrio Morro Magisterio" D-2**, por recomendación del Informe de Calificación: **Las Propuestas No Cumplen con lo Requerido en el DBC** y autoriza en su Art. 3º de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2º de la Resolución Nº 193/11, documento que se encuentra a fs. 349.

Que, el Sub Alcalde del D-2, mediante Nota S.A. D-2 Cite Nº 01601/11 de 27 de septiembre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), solicita el reinicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Enlocetado de calle Barrio Morro Magisterio" D-2**, con código interno Nº 266/11.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S., en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 113/2011 de 04 de octubre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Enlocetado de calle Barrio Morro Magisterio" D-2**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 04 de octubre de 2011 en SICOES con Código Interno 266/11, número de confirmación: 709740; **CUCE: 11-1101-00-265946-3-1**, (Tercera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. **149.673,87** - designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 380/11 de 07 de octubre del mismo año.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
RAM 918 11

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DIEZ (10) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 10 de octubre de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Cite N° 522/11 de 10 de octubre de 2011 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **"Construcción Enlocetado de calle Barrio Morro Magisterio" D-2**, con un costo de BOLIVIANOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO con 14/100 (**Bs 142.748,14**) al proponente **JOSE MIGUEL GUZMAN CALVO**, con un plazo de ejecución de TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 296a/11 de 13 de octubre APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación cite N° 522/11 de 10 de octubre de 2011, y ADJUDICA el Proceso de contratación de **"Construcción Enlocetado de calle Barrio Morro Magisterio" D-2**, con un costo de BOLIVIANOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO con 14/100 (**Bs 142.748,14**) al proponente **JOSE MIGUEL GUZMAN CALVO**, con un plazo de ejecución de TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIO.

Que, el Proyecto **"Construcción Enlocetado de calle Barrio Morro Magisterio" D-2**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gasto de 26 de julio de 2011, con Prev. N° 10611 con Código SISIN A019231000000, Categoría Programática 17 0482 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 150.000.00.- (Bolivianos Ciento Cincuenta Mil 00/100).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"Construcción Enlocetado de calle Barrio Morro Magisterio" D-2**, el proyecto tiene el objetivo de brindar una adecuada circulación y accesibilidad de todo transporte público, peatonal y evitar el deterioro de las calles colindantes y viviendas. El proyecto se encuentra ubicado en el barrio Morro Magisterio, en la calle sin denominación, específicamente entre la calle final de la calle Canelas, con un área a enlocetar de 356.00 M2 de superficie, con una longitud total d 54.49 MI, con un ancho de calzada de 10 metros, ancho de via de 6.50 metros, ancho de acera de 1.75 metros.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 304/11 para la ejecución de la Obra **"Construcción Enlocetado de calle Barrio Morro Magisterio" D-2**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 357 a fs. 459
Certificación Presupuestaria a fs. 093
Especificaciones Técnicas a fs. 065
Informe Estudio de Suelos a fs. 031
Certificación de Uso de Suelos a fs. 084
Resumen Ejecutivo del Proyecto a fs. 091
Número de Identificación Tributaria a fs. 511
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 513
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 512
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 518
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 515
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato. a fs. 517

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RAM 918.11

Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 356
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 460
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 461
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 463
Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 487
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 501
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 488
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 502
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 486
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 464 a fs. 485

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VIAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACION** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1° APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 304/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara H., Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el **Sr. José Miguel Guzmán Calvo**, para la ejecución de la Obra: "**Construcción Enlocetado de calle Barrio Morro Magisterio**" D-2; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs 142.748,14 (Bolivianos Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 14/100)** y con un plazo de ejecución de TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIO.

**Art. 2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.

**Art. 3** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RAM 918/11

- Art. 4º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5º Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Construcción Enlocetado de calle Barrio Morro Magisterio**" D-2, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6º **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



\*Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**